

PROCESO DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, Y SOCIEDAD
PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
RADICACIÓN No. 19001-31-10-001-2020-00153-01
DEMANDANTE: ALFONSO EDUARDO GUEVARA VILLAMARÍN
DEMANDADA: MARIA LILIANA LUGO SEMANATE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
POPAYÁN SALA CIVIL - FAMILIA**

Popayán, ocho (8) de marzo del año dos mil veintidós
(2022)

Del examen previo al proceso de la referencia, no se encuentra ninguna irregularidad establecida en el artículo 325 del Código General del Proceso, en consecuencia, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada MARIA LILIANA LUGO SEMANATE, contra la sentencia No. 06 del 28 de enero de 2022, proferida por el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.

Se advierte a la parte apelante que sobre los **reparos concretos que se hacen a la decisión** versará la sustentación que deberá surtir ante esta Corporación, **so pena de declarar desierto el recurso**. Lo anterior, a voces de lo dispuesto en el artículo 322 en concordancia con el 625 *ibídem*.

Notifíquese y Cúmplase.

El Magistrado Sustanciador,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Antonio Burbano Goyes'.

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES